



AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. TLFS: 968418812/823.- FAX: 968418844.
PLAZA DE ESPAÑA, 14-3ª.
30880 ÁGUILAS (MURCIA)

Resolución Número:

Fecha: 5 de marzo de 2010.

Refª.: JCG/jlv.

Expte: FEESL./2010-07-Obr.: "INSTALACIÓN Y MEJORA DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES EN "EL RUBIAL", MATADERO E INTERMEDIO.

Asunto: ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

Número Registro Interno:

DECRETO URGENTE DE ALCALDÍA

"Sr. Alcalde-Presidente: DON JUAN RAMÍREZ SOTO.

Con fecha de hoy viernes día cinco de marzo del dos mil diez se dicta el siguiente **DECRETO URGENTE:**

Con relación a los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: el Boletín Oficial del Estado número 259, de 27 de octubre de 2009 publica Real Decreto-Ley 9/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el **Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local**.

SEGUNDO: la Comisión Informativa de Bienes, Obras Municipales y Cementerio, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2009 acuerda la toma de conocimiento de la Memoria de Proyecto y actuaciones realizadas para incluir la inversión epigrafiada en el citado Fondo.

TERCERO: la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2009 (punto 4.1.-) dispone solicitar la inclusión de las obras en el referido Fondo.

CUARTO: por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial el día 3 de febrero de 2010 se dicta Resolución por la que se autoriza la financiación con los recursos del Fondos Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local 2010 de las actuaciones objeto del presente Decreto.

QUINTO: el Proyecto Técnico redactado al efecto ha sido aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía-Presidencia dictado en el día 8 de febrero de 2010.

SEXTO: por tratarse de documento elaborado por empresa externa a esta Administración, el citado Proyecto fue sometido a Informe de Supervisión por parte de los Servicios Técnicos Municipales quien lo emitió en sentido favorable a su contenido y adecuación a la normativa de aplicación en la materia, el día 9 de febrero de 2010.

SÉPTIMO: la Intervención de Fondos Municipales ha evacuado Informe de Fiscalización Previa del expediente de contratación, en conformidad con fecha 9 de febrero de 2010.

OCTAVO: por Decreto de Alcaldía de 10 de febrero de 2010 se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas elaborado por el Negociado de Contratación Administrativa, al tiempo que se da conformidad al expediente tramitado, al tiempo que se convoca la licitación pública mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razón de la cuantía, sin la intervención de la Mesa de Contratación y trámite urgente.

NOVENO: la licitación del contrato quedó iniciada a través de Oficio de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2010 por el que se otorgaba plazo hasta el 1 de marzo siguiente a más de 20 empresas capacitadas para la ejecución del contrato; debiendo por tanto estar adjudicadas provisionalmente las obras **como máximo el día 21 de marzo de 2010**.

DÉCIMO: finalizado el plazo de presentación de ofertas se entregan las siguientes:

1. "CONSTRUCCIONES COLMAZA, S.L."
2. "AGUILEÑA DE CONTRATAS, S.L."
3. "ARCOMAR JOALCO, S.L."
4. "AQUAGEST REGIÓN DE MURCIA, S.A."
5. "FERRAPATXI, S.L."
6. "CANALIZACIONES Y MONTAJES PEDRO RUANO, S.L.U."
7. "COPEFRAN, S.L."
8. "IGNACIO ESCOBAR E HIJOS, S.L."
9. "ASFALTOS PROYECTADOS HERMANOS MORER, S.L.L."
10. "G. MULA INSTALACIONES, S.L."
11. "FRANCISCO MARTÍNEZ CASTILLO Y OTROS, S.C."

UNDÉCIMO: por esta Alcaldía, en presencia de la Jefatura de Negociado de Contratación Administrativa se procede el día 3 de marzo de 2010 a la apertura y calificación de la documentación tanto administrativa como técnica y económica de las empresas numeradas del 2 al 11; no procediendo a tal trámite con la número 1 por encontrarse contenida en Sobre Único cuando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares exigía y diferenciaba entre el correspondiente a los Documentos Generales (Sobre 1) y el de la Proposición Económica y Técnica (Sobre 2).

DUODÉCIMO: por haberlo solicitado la Alcaldía, por los Servicios Técnicos Municipales, a través del Arquitecto Técnico Municipal don Cristóbal Javier Cáceres Navarro, se redacta Informe-Propuesta de Baremación de las ofertas núms. 2 a 11 de las presentadas a licitación, según los Criterios de Negociación especificados en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento; adjuntándose dicho documento al presente como parte integrante del mismo; de cuyo contenido se deduce el siguiente orden de prelación de las ofertas presentadas y admitidas a licitación:

1º.- "Aquagest Región de Murcia, S.A."	71,16 puntos.
2º.- "Ferrapatxi, S.L."	63,52 puntos.
3º.- "Canalizaciones y Montajes Pedro Ruano, S.L.U."	60,57 puntos.
4º.- "Asfaltos Proyectos Hermanos Morer, S.L.L."	58,96 puntos.
5º.- "Francisco Martínez Castillo y Otros, S.C."	51,88 puntos.
6º.- "Ignacio Escobar e Hijos, S.L."	28,05 puntos.
7º.- "Aguileña de Contratas, S.L."	23,78 puntos.

8º.- Ginés Mula. Instalaciones, S.L.”.	6,32 puntos.
9º.- “Copefran, S.L.”.	2,07 puntos.
10º.- “Arcomar Joalco, S.L.”.	0,83 puntos.

A estos Antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS LEGALES:

PRIMERO: Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP.).

SEGUNDO: Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP.); en todo lo que no se oponga a la citada LCSP.

CUARTO.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

QUINTO.- Real Decreto-Ley 9/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

SEXTO.- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009 por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

SÉPTIMO: Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

OCTAVO: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Esta Alcaldía-Presidencia estima que se cumple el procedimiento legalmente establecido y el objeto del presente Decreto se adecua al principio de autonomía para la gestión de los intereses municipales.

Por todo ello

SE DISPONE:

PRIMERO: declarar válida la licitación y admitir a la misma las siguientes ofertas; al reunir la totalidad de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- “Aguileña de Contratas, s.l.”.
- “Arcomar Joalco, s.l.”.
- “Aquagest Región de Murcia, S.A.”
- “Ferrapatxi, S.L.”.
- “Canalizaciones y Montajes Pedro Ruano, S.L.U.”.
- “Copefran, S.L.”.
- “Ignacio Escobar e Hijos, S.L.”.

- “Asfaltos Proyectos Hermanos Morer, S.L.L.”.
- “Ginés Mula. Instalaciones, S.L.”.
- “Francisco Martínez Castillo y Otros, S.C.”.

SEGUNDO: no admitir a licitación y rechazar la oferta presentada por la mercantil “Construcciones Colmaza, S.L.”; al no reunir las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO: **adjudicar provisionalmente** el contrato de obras denominado “INSTALACIÓN Y MEJORA DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES “EL RUBIAL”, MATADERO E INTERMEDIO” a la mercantil “**Aquagest Región de Murcia, S.A.**”; **representada por don José Albaladejo Guillén**, por el precio total anual, incluido I.V.A., de ciento trece mil ciento sesenta y nueve con veintinueve euros (113.169,29 €), plazo máximo de ejecución de 2 meses y demás condiciones ofertadas; al resultar la más beneficiosa para los intereses municipales de entre todas las presentadas y admitidas a licitación tras la aplicación y valoración de los criterios de negociación especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; determinando el siguiente orden de prelación:

1º.- “Aquagest Región de Murcia, S.A.”	71,16 puntos.
2º.- “Ferrapatxi, S.L.”.	63,52 puntos.
3º.- “Canalizaciones y Montajes Pedro Ruano, S.L.U.”.	60,57 puntos.
4º.- “Asfaltos Proyectos Hermanos Morer, S.L.L.”.	58,96 puntos.
5º.- “Francisco Martínez Castillo y Otros, S.C.”.	51,88 puntos.
6º.- “Ignacio Escobar e Hijos, S.L.”.	28,05 puntos.
7º.- “Aguileña de Contratas, S.L.”.	23,78 puntos.
8º.- Ginés Mula. Instalaciones, S.L.”.	6,32 puntos.
9º.- “Copefran, S.L.”.	2,07 puntos.
10º.- “Arcomar Joalco, S.L.”.	0,83 puntos.

CUARTO: requerir de la empresa adjudicataria la presentación de los siguientes documentos, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la presente adjudicación en el Perfil de Contratante (www.ayuntamientodeaguilas.org):

- Declaración Responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.
- Certificación Oficial de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación Oficial de hallarse al corriente con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva; por importe de 4.877,99 €
- Documentación acreditativa de disposición de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato, en especial sobre todos aquellos que hayan sido objeto de valoración en virtud de los criterios de adjudicación del contrato.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 a 15 del RGLCAP.:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad.

Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que la ejerce; debiendo complementarse con una Declaración Responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación Administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado que acredite estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
- Certificación Administrativa expedida por el Ayuntamiento de Águilas por lo que respecta a las obligaciones tributarias con dicha Administración.

Si el contratista adjudicatario provisional no estuviese obligado a presentar todas o alguna de los documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, habrá de acreditar tal circunstancia mediante Declaración Responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante Certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante Declaración Responsable.

CUARTO: notificar el contenido del presente Decreto a las partes interesadas y continuar con la realización de cuantos trámites resulten precisos con relación a este asunto.

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente don Juan Ramírez Soto, en Águilas a cinco de marzo del dos mil diez; ante mí el Secretario General Accidental de la Corporación; que doy fe del acto.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
DON JOSÉ CAÑAS GARCÍA.

Fdo: Juan Ramírez Soto.

Fdo.- El Jefe de Negociado de Contratación Administrativa. Julián López Villanueva.(Por delegación de firma (Resolución de 10 de agosto de 2009).

[firmas en documento original; formato papel]

DILIGENCIA DE NEGOCIADO

Para hacer constar que, a los efectos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, el anterior Decreto ha sido publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Águilas, a las 09:15 h. del día de la fecha.

En Águilas (Murcia), a 6 de marzo de 2010.
EL JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

Fdo.: Julián López Villanueva.
[firma en documento original; formato papel]